



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 283 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

05 AGO 2022

Huancavelica,

VISTO: El Informe Legal Nº 176-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ con Reg. Doc. Nº 2328302 y Reg. Exp. Nº 1728047 y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, se dispuso en el Artículo 2º la designación del Arq. Iván Justo Mendoza Artica en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2022, se dispuso en el Artículo 1º: Modificar, con efectividad a partir del 01 de octubre del 2021, el Artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla: "ARTÍCULO 2º.- Designar, al Arq. IVÁN JUSTO MENDOZA ARTICA en la plaza Nº 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057.";

Que, asimismo, en el Artículo 2º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, se dispuso: Modificar, con efectividad a partir del 01 de octubre del 2021, el Artículo 3º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla: "ARTÍCULO 3º.- Establecer que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles), acorde con el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional (...).";

Que, al respecto, mediante Informe Legal Nº 176-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 04 de agosto del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha efectuado la evaluación legal a la Resolución Gerencial General Regional Nº 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR señalando que, las designaciones de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INPA-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, a su vez el artículo 4 de la Ley Nº 31131 establece una regla general de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 293 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2022

prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, se puede identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS confianza, ii) Necesidad transitoria y iii) Suplencia;

Que, es necesario invocar lo establecido en el Informe Técnico N° 002401-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 16 de diciembre del 2021, que indica: "(...) resulta posible que un servidor nombrado que haya sido designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueda ser designado luego, en el mismo cargo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, además debe considerarse que la suscripción del contrato administrativo de servicio representa el inicio de un nuevo vínculo laboral entre la persona designada y la entidad. Por lo tanto, previamente deberá extinguirse y liquidarse la anterior designación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no siendo posible acumular el tiempo de servicios o récord vacacional entre ambos contratos"; de lo expresado se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, materia de cuestionamiento, sólo modifica el régimen laboral por el Decreto Legislativo N° 1057 con efectividad a partir del 01 de octubre del 2021, la misma que no extingue la designación del régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que en ese extremo la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, devendría en nula;

Que, a su vez en el referido Informe Técnico N° 002401-2021-SERVIR-GPGSC, dice lo siguiente: "(...) considerando que la suscripción del contrato administrativo representa el inicio de un nuevo vínculo laboral entre la persona designada y la entidad, no resulta posible reconocer la remuneración bajo el régimen de contratación administrativa de servicios de manera retroactiva a un servidor de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...)", de lo expresado se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, materia de cuestionamiento, modifica y establece que el profesional designado percibirá una remuneración mensual de S/ 7,000.00 soles con efectividad a partir del 01 de octubre del 2021; al respecto se debe precisar que como ya ha sido manifestado en el Informe Técnico del SERVIR, no se podría reconocer la remuneración en forma retroactiva al servidor designado, por lo que en este extremo la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, devendría también en nula;

Que, en ese orden de ideas y al amparo del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo, que nos indica las causales de nulidad de los actos administrativos, se tiene que la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR devendría en nula por defectos en sus requisitos de validez, ya que se pretendería reconocer indebidamente la remuneración en forma retroactiva al servidor designado, y a su vez se pretendería modificar su régimen laboral, cuando lo correcto era extinguir y dar por concluida su designación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y posteriormente designarle bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme lo expuesto concluye que, la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR contiene vicios y defectos en sus requisitos de validez, tomando como referencia el Informe Técnico N° 002401-2021-SERVIR-GPGSC; por lo que corresponde dejar sin efecto la referida resolución, al amparo del artículo 10 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -- Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto, este Despacho ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2022 y dejar subsistente la Resolución Gerencial General Regional N° 606-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 293

-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2022

2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, por el cual se designa al Arq. Iván Justo Mendoza Artica en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional Nº 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2022, que modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución Gerencial General Regional Nº 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, para designar al Arq. Iván Justo Mendoza Artica en la plaza Nº 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y, establecer que tendría derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles), por contener vicios y defectos en sus requisitos de validez, acorde con lo expuesto en el Informe Técnico Nº 002401-2021-SERVIR-GPGSC y el Informe Legal Nº 176-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR subsistente la Resolución Gerencial General Regional Nº 606-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 30 de setiembre del 2021, por el cual se designa al Arq. Iván Justo Mendoza Artica en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, todas las acciones administrativas que pudieron haberse generado a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2022, son ineficaces de pleno derecho.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica e interesado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL